
	PROCEDIMIENTO PARA INTERVENTORÍA AL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE	Versión: 00
		Fecha: 20-12-2016
		Código: P-GOIBRT-02
		Página 1 de 24

**PROCEDIMIENTO PARA INTERVENTORÍA SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE
P-GOIBRT-02**

Versión: 00	Descripción del cambio: Versión Inicial.	
Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Cargo:	Cargo:	Cargo:
Fecha: 12 de Diciembre de 2016	Fecha: 20 de Diciembre de 2016	Fecha: 20 de Diciembre de 2016
Firma:	Firma:	Firma:

	PROCEDIMIENTO PARA INTERVENTORÍA AL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE	Versión: 00
		Fecha: 20-12-2016
		Código: P-GOIBRT-02
		Página 2 de 24

1. OBJETO


Se realizará a la actividad, acción y efecto de recoger y transportar los residuos sólidos generados en la totalidad del área de cobertura del servicio, hasta el sitio de tratamiento o disposición final (usuarios residenciales, pequeños, medianos y grandes generadores).

2. ALCANCE

Este procedimiento aplica para dar cobertura al Municipio y de acuerdo con lo descrito en el Plan Operativo.

3. DEFINICIONES


No aplica.

	PROCEDIMIENTO PARA INTERVENTORÍA AL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE	Versión: 00
		Fecha: 20-12-2016
		Código: P-GOIBRT-02
		Página 3 de 24

4. DESARROLLO.


Cómo	Responsable	Registro
4.1 SERVICIO DE RECOLECCIÓN		
4.1.1 EN EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE, EL INTERVENTOR DEBERÁ VERIFICAR:		
<p>Asignar las zonas a las cuales se les hará seguimiento y control, y hacer entrega de los formatos a los supervisores, esta asignación, deberá contener todas las rutas conforme al plan operativo entregado por el operador.</p> <p>Los Supervisores deberán entregar al Jefe de IBRT los reportes tanto en medio digital como en físico completamente diligenciados para realizar seguimiento y control.</p>	<p>Jefe de IBRT</p>	<p>asignación de zonas y entrega de reportes</p>
<ul style="list-style-type: none"> • El operador debe garantizar la continuidad en la prestación del servicio para preservar la salud pública y el bienestar colectivo de los usuarios y evitar los riesgos por contaminación, y no se podrá suspender definitiva o temporalmente el servicio, salvo cuando existan razones de fuerza mayor o caso fortuito. • Que se garantice la cobertura y ampliación permanente del servicio a todos los usuarios del área del mercado con el establecimiento de rutas. • Que se minimicen los impactos ambientales, en especial el ruido y el esparcimiento de residuos en la vía pública. • Que la operación de compactación sea efectuada en zonas donde cause la mínima molestia a los residentes, en especial en los establecimientos como hospitales, guarderías, bibliotecas, sanatorios, hogares geriátricos, centros educativos o cualquier clase de 	<p>Supervisor</p>	<p>Ficha para la Interventoría de Recolección, F1-GOIBRT-02</p>

Cómo	Responsable	Registro
<p>centros asistenciales.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que la recolección se efectúe según horarios y frecuencias establecidos en las macro y micro rutas que el operador establezca previamente, según criterios operativos, y que deben estar documentados en el plan operativo. • Que los equipos, accesorios y ayudas de que estén dotados los vehículos destinados para transporte de residuos sólidos, estén siempre en óptimas condiciones de funcionamiento, para la correcta prestación del servicio. • Que los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos sean lavados al final de la jornada diaria en un sitio adecuado por el Operador. • Que la recolección de residuos generados por las actividades industriales y comerciales en las plazas de mercado, mataderos y cementerios del Municipio sea efectuada en horas que no comprometan el adecuado flujo vehicular y peatonal de la zona, ni el funcionamiento de las actividades normales de estos establecimientos. De igual manera, el servicio de retiro de animales muertos será prestado por el operador. • Que la recolección domiciliaria de residuos sólidos se realice utilizando el servicio puerta a puerta (carreteo en zonas que lo requiera por dificultades con el acceso de los vehículos). 		


	PROCEDIMIENTO PARA INTERVENTORÍA AL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE	Versión: 00
		Fecha: 20-12-2016
		Código: P-GOIBRT-02
		Página 5 de 24

Cómo	Responsable	Registro
4.1.2 EN EL MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EL INTERVENTOR DEBERÁ VERIFICAR QUE EL OPERADOR EVITE SITUACIONES COMO:		
<ul style="list-style-type: none"> • La permanencia continúa en vías y áreas públicas de residuos sólidos o recipientes que los contengan de manera que causen problemas ambientales, estéticos o deterioro de la salud pública. • La proliferación de vectores y condiciones que propicien la transmisión de enfermedades a los seres humanos o animales, como consecuencia del manejo inadecuado de los residuos sólidos. • Los riesgos a operarios del servicio de aseo o al público en general. • La contaminación del aire, suelo o agua. • Los incendios y accidentes por quema de residuos o manipulación inadecuada de los mismos. • La generación de olores ofensivos, polvo y otras molestias 	Supervisor	Ficha para la Interventoría de Recolección, F1-GOIBRT-02
4.1.3 VERIFICACIÓN Y CONTROL DEL INTERVENTOR A LAS ACTIVIDADES DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DOMICILIARIA:		
<p>El Supervisor deberá considerar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que el servicio de recolección domiciliaria debe ser prestado bajo principios de continuidad, calidad y cobertura, bajo esquemas de planificación por zonas o áreas de prestación del mismo. • Que se debe establecer y evaluar la prestación del servicio en horarios especiales dependiendo de la necesidad real del sector y las frecuencias requeridas para que el servicio sea prestado con altos índices de 	Supervisor	Ficha para la Interventoría de Recolección, F1-GOIBRT-02


Cómo	Responsable	Registro
<p>calidad.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La recolección se debe realizar utilizando el sistema puerta a puerta, se debe hacer con la precaución debida, evitando que queden esparcidos o diseminados en las vías públicas. • Que el operador garantice que los vehículos recolectores se encuentren dotados de los elementos complementarios para efectuar la limpieza de la vía pública. • Para aquellos casos en los que suceda derrame de lixiviados sobre la vía, que el operador cuente con el plan de manejo que le permita dar solución a la problemática generada (kid de derrame, limpieza inmediata con cisco o aserrín, retiro de la vía del material de absorción) • Que el servicio de recolección se debe prestar sin omisión de ninguna unidad generadora, para ello el operador debe informar al interventor, de manera oportuna, el mecanismo implementado para dar aviso (campana, pito, operarios, etc) a los generadores que hacen la presentación de los residuos sobre el andén o vías peatonales. • Que el operador establezca un plan de trabajo acorde con las condiciones de la cada zona, de acuerdo a las frecuencias establecidas en las normas. • Que exista un programa de auxilio mecánico en caso de fallas mecánicas de los vehículos en cualquier momento de prestación del servicio en áreas rurales y urbanas, en un término máximo de tres (3) horas • Que como interventor deberá autorizar la suspensión del servicio por motivos de fuerza mayor o casos fortuitos, debidamente comprobados y que el operador deberá contar con un plan de contingencia que permita implementar medidas para atender la emergencia. 		

	PROCEDIMIENTO PARA INTERVENTORÍA AL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE	Versión: 00
		Fecha: 20-12-2016
		Código: P-GOIBRT-02
		Página 7 de 24


Cómo	Responsable	Registro
<ul style="list-style-type: none"> Que el transporte de residuos recolectados, desde el punto de terminación de la ruta, hasta el sitio de disposición final, se debe hacer buscando las vías principales (vías arteria). 		
4.1.4 VERIFICACIÓN Y CONTROL DEL INTERVENTOR A LAS ACTIVIDADES DE RECOLECCIÓN DOMICILIARIA MECANIZADA		
<p>El Supervisor debe considerar:</p> <ul style="list-style-type: none"> Que el sistema de recolección mecanizado debe ser acordado entre los usuarios y el operador, el cual no está comprometido a implementar dicho sistema de recolección. normalmente se aplica para recolección a grandes generadores. Que los recipientes estandarizados para este tipo de recolección deben ser suministrados por el operador a los usuarios atendidos por este sistema. Cada contenedor tiene que estar identificado con el nombre, logotipo del operador y número de serie, y los usuarios son responsables de su limpieza y mantenimiento. Que los recipientes deben estar en buenas condiciones para la prestación del servicio de acuerdo a los materiales, dotaciones, sistemas y mecanismos de enganche o similares para ser accionados en la compactación del vehículo recolector. 	Supervisor	Ficha para la Interventoría de Recolección, F1-GOIBRT-02
4.1.5 VERIFICACIÓN Y CONTROL DEL INTERVENTOR A LAS ACTIVIDADES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CENTRO DE LA CIUDAD		
<p>El Supervisor debe considerar:</p> <ul style="list-style-type: none"> Que el servicio de recolección de residuos sólidos a los usuarios ubicados en el centro de la ciudad, se debe prestar en horarios especiales, con vehículos que permitan ser utilizados en áreas con las características propias de este sector de la ciudad. Que para el diseño del micro ruta, se deben 	Supervisor	Ficha para la Interventoría de Recolección, F1-GOIBRT-02

	PROCEDIMIENTO PARA INTERVENTORÍA AL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE	Versión: 00
		Fecha: 20-12-2016
		Código: P-GOIBRT-02
		Página 8 de 24


Cómo	Responsable	Registro
<p>considerar los corredores para uso peatonal, vehicular y zonas de influencia comercial. De esta manera se debe dar un manejo especial a la recolección del centro de la ciudad con varios repasos durante el día.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que la recolección se realice puerta a puerta, para cumplir las frecuencias y turnos programados, utilizando para ello, vehículos de tamaños adecuados para la zona, complementando con una recolección manual en zonas de difícil acceso, según los lineamientos técnicos establecidos en la normatividad que regula la materia. 		
4.1.6 VERIFICACIÓN Y CONTROL DEL INTERVENTOR A LAS ACTIVIDADES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DE LAS PLAZAS DE MERCADO, MATADEROS Y CEMENTERIOS		
<p>El Supervisor debe considerar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que en estos sitios, el operador debe ubicar estratégicamente contenedores estacionarios que cumplan con lo estipulado en el Decreto 1713 de 2002 (normas que lo modifiquen o deroguen), de volúmenes suficientes para optimizar la prestación del servicio. • Que la recolección de los contenedores estacionarios se debe realizar con vehículos de carga mecánica con que cuente el operador, estos deben garantizar la operación de cargue y descargue de los contenedores. • Que el número de recipientes estacionarios para un gran generador, corresponda a las condiciones generación y frecuencia, garantizando el almacenamiento de la totalidad de los residuos a recolectar. 	Supervisor	Ficha para la Interventoría de Recolección, F1-GOIBRT-02

	PROCEDIMIENTO PARA INTERVENTORÍA AL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE	Versión: 00
		Fecha: 20-12-2016
		Código: P-GOIBRT-02
		Página 9 de 24


Cómo	Responsable	Registro
4.1.7 VERIFICACIÓN Y CONTROL DEL INTERVENTOR A LAS ACTIVIDADES DE RECOLECCIÓN A GRANDES PRODUCTORES		
<p>El Supervisor debe considerar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Este servicio corresponde a generadores del sector industrial, institucional, residencial y comercial, cuya producción de residuos sea superior a un metro cúbico mensual. • Que debe realizarse con vehículos compactadores con capacidad adecuada, de ser necesario se debe contar con la opción de recolección mecanizada de contenedores estacionarios. • Que podrán atenderse grandes productores con sistemas convencionales de entrega, tales como canecas o bolsas. • Que la recolección de estos usuarios se realizará en el sitio donde éstos mantengan el depósito de almacenamiento, el cual debe permitir el acceso del vehículo recolector. • Que se debe realizar con la frecuencia requerida por el tipo y volumen de residuos generados y en el sitio donde ellos almacenen, de acuerdo con la evaluación que el operador haya realizado en cuanto a acceso y maniobrabilidad de los vehículos. 	Supervisor	Ficha para la Interventoría de Recolección, F1-GOIBRT-02

	PROCEDIMIENTO PARA INTERVENTORÍA AL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE	Versión: 00
		Fecha: 20-12-2016
		Código: P-GOIBRT-02
		Página 10 de 24

Cómo	Responsable	Registro
4.1.8 VERIFICACIÓN Y CONTROL DEL INTERVENTOR A LAS ACTIVIDADES DE RECOLECCIÓN DE ANIMALES MUERTOS		
<p>El Supervisor debe considerar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que el operador deberá diseñar una estrategia para el retiro de animales muertos de las vías, el cual debe realizarse en función de las dimensiones y el tamaño del animal, disponiendo del equipo necesario para esta labor, tales como mini cargadores y volquetas (dependiendo del tipo de animal). • Que este operativo se debe realizar lo más pronto posible a partir del momento de la solicitud del servicio, dependiendo de la urgencia y dimensiones del problema. • Que el operador debe efectuarla durante el transcurso de las seis (6) horas siguientes a la recepción de la solicitud de retiro, la cual puede ser presentada por cualquier ciudadano (Artículo 43 Decreto 1713 de 2002, normas que lo modifiquen o deroguen). 	Supervisor	Ficha para la Interventoría de Recolección, F1-GOIBRT-02
4.1.9 VERIFICACIÓN Y CONTROL DEL INTERVENTOR A LAS ACTIVIDADES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS CLANDESTINOS:		
<p>El operador deberá contar con estrategias de Educación Ambiental, promoviendo y orientando la cultura ambiental ciudadana, hacia la concienciación con respecto al tema específico del manejo adecuado de los residuos sólidos en espacios públicos.</p> <p>El Supervisor deberá verificar que el plan, estrategias o programas con que el operador trabaje en el tema sean ajustados a las demandas de la ciudad.</p> <p>Basuras Clandestinas</p>	Jefe IBRT	


	PROCEDIMIENTO PARA INTERVENTORÍA AL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE	Versión: 00
		Fecha: 20-12-2016
		Código: P-GOIBRT-02
		Página 11 de 24

Cómo	Responsable	Registro
<p>El Supervisor debe considerar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que se deben considerar como basuras clandestinas, aquellas que son depositadas de manera irresponsable y acumuladas en diversos sitios tanto del centro como del perímetro de la ciudad. • Que el operador debe entregar al interventor el plan de atención y manejo de sitios críticos a través del cual se desarrolle un programa de recolección y transporte hasta el sitio de disposición final de estos residuos, con el fin que en la ciudad no se produzcan impactos negativos de tipo visual, por generación de malos olores, por presencia de vectores y evitar que se generen problemas puntuales de salud pública. 		
4.1.10 VERIFICACIÓN Y CONTROL DEL INTERVENTOR A LAS ACTIVIDADES DE RECOLECCIÓN DE LOS RESIDUOS DE BARRIDO Y DEL PRODUCTO DE LA LIMPIEZA DE VÍAS O ÁREAS PÚBLICAS.		
<p>Este servicio consiste en la recolección de los residuos sólidos contenidos en cestas públicas y demás desperdicios acumulados en áreas públicas, residuos provenientes del barrido del polvo, los escombros de arrojo clandestino, una vez que estos se encuentren depositados en bolsas o recipientes apropiados dispuestos para tal efecto</p> <p>El Supervisor debe considerar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que estos residuos se deben depositar en bolsas colocadas en las aceras, en puntos prefijados para su posterior recolección, donde no se obstaculice el tránsito peatonal ni vehicular. • Que la recolección y transporte de los residuos antes enunciados, debe garantizar una permanencia de los residuos en el espacio 	Supervisor	Ficha para la Interventoría de Recolección, F1-GOIBRT-02

	PROCEDIMIENTO PARA INTERVENTORÍA AL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE	Versión: 00
		Fecha: 20-12-2016
		Código: P-GOIBRT-02
		Página 12 de 24

Cómo	Responsable	Registro
público, inferior a doce (12) horas.		
4.1.11 VERIFICACIÓN Y CONTROL DEL INTERVENTOR AL EQUIPO PARA RECOLECCIÓN Y REQUISITOS ESPECIALES		
<p>El Supervisor debe considerar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que los vehículos deberán encontrarse en buen estado mecánico y de limpieza al comienzo de cada jornada. • El operador debe aumentar el equipo en cuadrilla y carros en caso de aumento en producción de basuras (crecimiento de la ciudad). • El operador debe corregir en lapso de tres (3) horas problemas mecánicos o desperfectos que impidan la ejecución del servicio • Los vehículos deben tener vigente los documentos y presentárselos al interventor en cada revisión, cumplir con la normatividad de tránsito vigente y paz y salvos, libres de multas y embargos. • Deben tener control interno de operación como indicadores de kilometraje, estadísticas, temperatura, tacómetro, dispositivo de ubicación entre otros. • Que cuenten con la planilla o documento en que conste el sector y la ruta a la cual está asignado el vehículo, identificación del recorrido, número interno y placa del vehículo, nombre completo y número de cédula del conductor • Que se vele por el cumplimiento de la totalidad de disposiciones de orden municipal, metropolitano y nacional sobre transporte de carga, según la norma. • Que los vehículos recolectores cuenten con un sistema de compactación, exceptuando aquellas zonas donde las condiciones viales no lo permitan (zonas urbanas y rurales), una 	Supervisor	Ficha para la Interventoría de Recolección, F1-GOIBRT-02


Cómo	Responsable	Registro
<p>rápida acción de cargue y descargue de su contenido.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que posean un sistema de estanqueidad óptimo, de forma que se evite el derrame de lixiviados especialmente en el momento de compactar. El interventor deberá revisar los tanques directamente y si un vehículo presenta más de tres hallazgos de lixiviados al mes, el vehículo debe ser retirado hasta ser corregido su problema. • Que haya Identificación de los equipos con logo y visibilidad, pueden colocar mensajes institucionales, ambientales y de la cultura de la no basura, número telefónico, pagina web, call center y datos oficinas PQR. • Que las cajas estacionarias, contenedores y demás equipos del Operador deberán cumplir con las normas, de seguridad, estanqueidad y manejo. • Para la operación nocturna de recolección las luces deberán permanecer prendidas. • Todos los equipos de recolección y limpieza deberán disponer de espejos retrovisores con amplia visibilidad • Los vehículos deberán contar con alarmas de reversa y señales de precaución acústicas y ópticas de tipo reflectivo, la caja compactadora deberá tener sistema de compactación que pueda ser detenido en caso de emergencia. • Que los vehículos cuenten con los elementos de seguridad necesarios tales como conos o triángulos de seguridad, extintores, equipo de comunicación, botiquín de primeros auxilios y linterna, entre otros. • Los equipos deberán estar dotados de estribos adecuados y con superficie antideslizante para que el personal pueda ascender a la tolva de carga en forma segura. Está prohibido el transporte de personal de 		

	PROCEDIMIENTO PARA INTERVENTORÍA AL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE	Versión: 00
		Fecha: 20-12-2016
		Código: P-GOIBRT-02
		Página 14 de 24


Cómo	Responsable	Registro
<p>recolección o de otros servicios en dichos lugares, con excepción del que se encuentre operando. Durante el transporte, con velocidades superiores a 20 km/h., la tripulación permanecerá en la cabina del vehículo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Todos los equipos y vehículos dispondrán de una cabina con capacidad suficiente para transportar al personal de conducción y la cuadrilla, cumpliendo con las respectivas normas legales y de seguridad. Durante la jornada de trabajo está prohibido el transporte de personal diferente a los operarios del servicio en los vehículos de recolección. • Como norma ambiental los vehículos deberán cumplir con las características estipuladas en el título F, numeral 3.3.3 del Reglamento de Agua Potable y Saneamiento Básico, Resolución N° 1096 de 2000 (RAS 2.000), normas que lo modifiquen o deroguen. • Que los componentes atmosféricos, se medirán directamente por la autoridad competente mediante la expedición de un Certificado Único de Gases Vehiculares, para lo anterior se utilizarán como referencia las Resoluciones N° 005 de 1996 y 909 de 1996, expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente y el Ministerio del Transporte, respectivamente. 		
<p>Para el servicio de recolección se cuenta con la Ficha para la Interventoría de Recolección, F1-GOIBRT-02, este registro deberá diligenciarse con frecuencia trimestral por los Supervisores.</p> <p>Descripción por ITEMS. Esta descripción se realiza para el componente de recolección:</p> <p>Sector, Tipo de vehículo empleado, Número de la Ruta, Número interno del vehículo y placa,</p>	Supervisor	Ficha para la Interventoría de Recolección, F1-GOIBRT-02

Cómo	Responsable	Registro
<p>Cumplimiento de la frecuencia, Cumplimiento del horario (Diurno y Nocturno): todos estos ítems se verifican en concordancia con el plan operativo entregado por el operador los primeros</p> <p>Número de operarios en la cuadrilla (Sin conductor). Se debe anotar el número de operarios que realizan las labores de recolección sin contar con el conductor del vehículo.</p> <p>Componentes de la Recolección.</p> <p>Derrame de residuos. Durante la recolección se debe evitar el derrame de residuos sólidos en las calles de la ciudad, para ello el vehículo debe estar técnicamente acondicionado y los operarios deben realizar su labor con el mayor cuidado posible.</p> <p>Acumulación de residuos. Se deben identificar aquellos sitios donde se presenta esta situación, en momentos posteriores a la ejecución de la ruta, generando un impacto negativo en la ciudad.</p> <p>Derrame de lixiviados. El derrame de lixiviados en las vías de la ciudad se debe evitar durante la recolección. Para ello los vehículos deberán estar técnicamente adaptados con tanques herméticos que acumulen estos líquidos.,</p> <p>Mecanismo de Aviso. Durante la ejecución de las rutas, el vehículo recolector debe anunciar su presencia a los usuarios en las vías de la ciudad a través de algún mecanismo sonoro, que puede ser campana, pito u otro.</p> <p>Impactos sobre el tráfico. Quien realice la supervisión, deberá comprobar que tipo de afectación está generando el vehículo recolector en el tráfico de la ciudad, específicamente sobre la vía o avenida en la que está operando.</p>		

Cómo	Responsable	Registro																
<p>Compactación de residuos. La operación de compactación deberá efectuarse en zonas donde causen la mínima molestia a los residentes, especialmente deberá evitarse en áreas donde estén situados hospitales, guarderías, bibliotecas, sanatorios y hogares geriátricos, además, en aquellos sitios donde existe alta afluencia de gente, como restaurantes por ejemplo.</p> <p>Peso porcentual por componentes de la recolección.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Componentes</th> <th>Peso % por Componente</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Derrame de residuos</td> <td>25%</td> </tr> <tr> <td>Acumulación de residuos</td> <td>25%</td> </tr> <tr> <td>Derrame de lixiviados</td> <td>15%</td> </tr> <tr> <td>Mecanismo de aviso</td> <td>15%</td> </tr> <tr> <td>Impacto sobre el tráfico</td> <td>10%</td> </tr> <tr> <td>Compactación de residuos</td> <td>10%</td> </tr> <tr> <td>Calificación</td> <td>100%</td> </tr> </tbody> </table>	Componentes	Peso % por Componente	Derrame de residuos	25%	Acumulación de residuos	25%	Derrame de lixiviados	15%	Mecanismo de aviso	15%	Impacto sobre el tráfico	10%	Compactación de residuos	10%	Calificación	100%		
Componentes	Peso % por Componente																	
Derrame de residuos	25%																	
Acumulación de residuos	25%																	
Derrame de lixiviados	15%																	
Mecanismo de aviso	15%																	
Impacto sobre el tráfico	10%																	
Compactación de residuos	10%																	
Calificación	100%																	
4.2 SERVICIO DE TRANSPORTE																		
4.2.1 VERIFICACIÓN Y CONTROL DEL INTERVENTOR A LAS FRECUENCIAS, HORARIOS Y ESTABLECIMIENTO DE MACRO Y MICRO RUTAS DE RECOLECCIÓN																		
<p>El Supervisor debe considerar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que las rutas, frecuencias y horarios se deberán cumplir de conformidad con el Plan Operativo, el Contrato de Concesión y la normatividad vigente. • Que todo cambio en las rutas, horarios o frecuencias deberá ser notificado por parte del operador, con tres (3) días de anterioridad, a los usuarios afectados, salvo caso fortuito o de fuerza mayor (Artículo 37 Decreto 1713 de 2002 o normas que lo modifiquen o deroguen), y a la interventoría con 30 días de antelación a razón de poder ingresar a tiempo los cambios al sistema y hacer las consideraciones si hay lugar a los cambios del operador (salvo caso fortuito o de fuerza mayor). 	Supervisor																	

	PROCEDIMIENTO PARA INTERVENTORÍA AL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE	Versión: 00
		Fecha: 20-12-2016
		Código: P-GOIBRT-02
		Página 17 de 24

Cómo	Responsable	Registro
<ul style="list-style-type: none"> • Que en el cumplimiento del horario se aceptará como “<i>tolerancia normal</i>” hasta tres (3) horas, o la que defina la autoridad competente (Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, o quien haga sus veces). Cuando el retraso obedezca a casos de fuerza mayor, el servicio será restablecido una vez desaparezca la causa que lo interrumpió. • Que cuando la recolección se efectúe entre la 21:00 y la 6:00 horas del día, en zonas residenciales, hoteles, hospitales, clínicas y demás centros asistenciales deberán tomarse medidas especiales para mitigar el ruido en la recolección y la compactación. • El incumplimiento injustificado de las frecuencias y horarios acarreará las sanciones previstas en el contrato de Operación o en las normas que lo reglamenten y se llevara a cabo el respectivo procedimiento y notificaciones. 		
4.2.2 VERIFICACIÓN Y CONTROL DEL INTERVENTOR AL TRANSPORTE Y A LOS VEHÍCULOS RECOLECTORES		
<p>El Supervisor debe considerar (El transporte de los residuos debe estar sujeto al capítulo IV del decreto 1713/2002 y al RAS 2000 Título F.3, sus actualizaciones, deroguen o complementen).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que el transporte de los residuos recolectados desde el punto de finalización de la micro ruta de recolección hasta el sitio de disposición final, se realizará buscando la malla vial arterial principal. • Cuando las vías arterias dispongan de carriles paralelos, los vehículos de transporte de desechos deberán circular por estos últimos, 	Supervisor	

	PROCEDIMIENTO PARA INTERVENTORÍA AL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE	Versión: 00
		Fecha: 20-12-2016
		Código: P-GOIBRT-02
		Página 18 de 24

Cómo	Responsable	Registro
<p>de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre vehículos de carga.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que el operador deberá disponer de los equipos de reserva necesarios (como mínimo un 5% de su capacidad de flota), los cuales deberán estar totalmente disponibles para cualquier eventualidad y el interventor hará una revisión al mes del equipo de reserva. • Que los vehículos y equipos reúnan las condiciones necesarias para la adecuada prestación del servicio y deban ser conservados en óptimas condiciones técnicas de operatividad, higiene y presentación durante toda la vigencia del contrato. La revisión de los vehículos de recolección se hará directamente en visitas de campo, o en el despacho de ser necesario. 		
<p>Para el servicio de transporte se cuenta con la Ficha para la Interventoría de Transporte, F2-DOIBRT-02, Su objetivo principal consiste en realizar el seguimiento a las actividades de transporte establecidas para el área de cobertura, este registro deberá diligenciarse con frecuencia trimestral por los Supervisores.</p> <p>Descripción por ITEMS, específicos:</p> <p>Componentes del Transporte y el peso porcentual de cada uno en la ficha.</p> <p>Equipo de Carretera del Vehículo. Para el caso específico del presente manual, la calificación de este grupo en la presente ficha, se realiza considerando solo cuatro de los nueve elementos exigidos por el Código Nacional de Transito. Lo anterior considerando que el Operador deberá contar con un vehículo taller a través del cual se atiendan los desperfectos mecánicos que presenten los vehículos recolectores de residuos en las vías donde se preste el servicio de transporte (inclusive la</p>	Supervisor	Ficha para la Interventoría de Transporte, F2-DOIBRT-02

Cómo	Responsable	Registro
<p>recolección) de los residuos. En este sentido los elementos con los cuales deberá contar el vehículo recolector, están enfocados principalmente hacia la atención de emergencias. Este componente tiene un peso porcentual del 20% distribuido en los cuatro elementos que a continuación se describen:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Conos en material reflectivo. El vehículo deberá contar con dos conos reflectivos de material resistente, constantemente limpio de forma que se puedan ver por parte de los demás conductores, de 50 a 70 cms de alto, con una base que le permita acomodarlo sobre la vía en caso de desperfecto mecánico. Su peso porcentual es de 4%. • Botiquín de primeros auxilios. Es un elemento con que debe contar el vehículo para cualquier momento o situación, donde sea necesario utilizarlo por parte de cualquiera de los operarios de la recolección y el transporte. Será indispensable mantenerlo dotado con todos los elementos esenciales para prestarle la primera atención a cualquiera, en caso de un accidente o patología determinada. Es importante aclarar que para el caso de la dotación de los botiquines, el Operador deberá presentar a la Interventoría copia de la asesoría médica necesaria para este tipo de procedimientos y los elementos que éste contenga deberán estar dentro el límite de la fecha de vencimiento. Su peso porcentual es de 5%. • Extintor. El vehículo deberá contar con un extintor con carga vigente de polvo seco que pueda emplearse, sobre cualquier tipo de fuego A, B, C y eléctricos con características apropiadas para su empleo en áreas de riesgos diversos. Su peso porcentual es de 9%, 		

Cómo	Responsable	Registro
<p>es el más alto dentro del grupo, considerando su importancia frente los riesgos enfrentados.</p> <ul style="list-style-type: none"> Linterna. Por su importancia para enfrentar dificultades en horas de la noche, la linterna se convierte en un elemento indispensable a tener en el equipo de carretera. En este sentido, dicho elemento debe contar, en todo momento, con las respectivas pilas o con la carga eléctrica, necesarias para dar un adecuado uso en cualquier instante según la necesidad. Tiene un peso porcentual del 2%. <p>Documentos e identificación del vehículo. Este grupo tiene un peso porcentual del 30%. En este caso, el conductor del vehículo, deberá llevar consigo los documentos como la licencia de conducción (peso porcentual de 8%), el SOAT (peso porcentual de 8%) y el certificado de la revisión técnico-mecánica (peso porcentual de 6%), de acuerdo con lo contemplado del presente manual. De igual manera el vehículo deberá tener totalmente visible para los usuarios, los emblemas de identificación del operador (peso porcentual de 2%), su número interno (peso porcentual de 2%), su placa (peso porcentual de 2%) y la línea de atención al cliente (peso porcentual de 2%).</p> <p>Estado del Vehículo. Este grupo es el más importante, de acuerdo con su peso porcentual, el cual es del 50%. La razón principal de este peso, se da debido a que el objetivo principal de la ficha es evaluar cada uno de los sistemas del vehículo para establecer su estado. Para ello el supervisor de la Interventoría no utilizará ningún tipo de equipo de medición, solo lo que detecte en los sistemas del vehículo mediante el proceso de observación directa enfocada específicamente hacia los componentes analizados. Dichos componentes son:</p>		

Cómo	Responsable	Registro
<ul style="list-style-type: none"> • Fugas de aceites y/u otros fluidos: Se deberá observar algún derrame o fuga de cualquier fluido desde el vehículo hacia la vía, que pueda afectar al mismo o a cualquier otro vehículo o a algún transeúnte, (peso porcentual de 6%). • Derrame de lixiviados: Se debe observar que el vehículo no permita ningún derrame lixiviados sobre las vías de su ruta, (peso porcentual de 6%). • Derrame de residuos: Es necesario identificar si el vehículo presenta algún tipo de desperfecto mecánico o estructural que le permita la caída de residuos en las vías (peso porcentual de 6%). • Estado de limpieza de la cabina: El conductor del vehículo debe mantener en un adecuado estado de limpieza la cabina, que es su lugar de trabajo. Para ello evitará cargar cualquier tipo de residuo reciclable en la misma y no ocupará espacios de ésta con objetos diferentes a los elementos propios de su trabajo o a sus elementos personales (peso porcentual de 3%). • Equipo de comunicación funcionando: El equipo de comunicación del vehículo deberá funcionar en todo momento. En caso de dificultades técnicas en éste, el conductor deberá contar con un radio personal que le permita comunicarse en cualquier momento con la central del Operador (peso porcentual de 4%). • Estado de las llantas: Por razones de seguridad las llantas deberán mantener un adecuado estado. Para comprobar ello, el supervisor de 		

Cómo	Responsable	Registro
<p>la interventoría verificará por medio de la observación, que las llantas estén en óptimas condiciones con el fin que tengan una mayor adherencia al piso en seco y en mojado, brindando la suficiente seguridad al vehículo (peso porcentual de 4%).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pito de reversa: Con el fin de ofrecer mayor seguridad a peatones y a otros vehículos, el vehículo recolector debe contar con una señal auditiva que anuncie que éste está retrocediendo, (peso porcentual de 3%). • Funcionamiento de Luces (farolas, direccionales, estacionarias, stop, luz de reversa y estroboscópica (licuadora): Cada una de estas luces debe encender al momento de la revisión. El supervisor deberá asegurarse que todas funcionen de adecuada manera, (peso porcentual de cada una de 3%). <p>Peso porcentual por componentes del Transporte.</p>		

Cómo		Responsable	Registro
Componentes del Transporte	Peso Porcentual		
EQUIPO DE CARRETERA	20%		
Conos en material reflectivo	4%		
Un botiquin de primeros auxilios	5%		
Un extintor (con carga vigente)	9%		
Linterna	2%		
DOCUMENTOS E IDENTIFICACIÓN DEL VEHICULO	30%		
SOAT	8%		
Revisión Técnico Mecanica, de gases y de operación	6%		
Licencia de conducción	8%		
Emblemas de identificación del operador	2%		
N° interno del vehiculo visible	2%		
Placas del vehiculo visibles	2%		
Linea de atención al cliente visible	2%		
ESTADO DEL VEHÍCULO	50%		
Fugas de aceites y/u otros fluidos	6%		
Derrame de lixiviados	6%		
Derrame de residuos	6%		
Estado de limpieza de la cabina	3%		
Equipo de comunicación funcionando	4%		
Estado de las llantas	4%		
Pito de reversa	3%		
Funcionamiento de farolas	3%		
Funcionamiento de direccionales	3%		
Funcionamiento de estacionarias	3%		
Funcionamiento de stop	3%		
Funcionamiento de luz reversa	3%		
Funcionamiento de luz estroboscópica (licuadora)	3%		
Total ponderado	100%		

5. REGISTROS DE CALIDAD

- Ficha para la Interventoría de Recolección.
- Ficha para la Interventoría de Transporte.

6. APENDICE

No aplica.

7. ANEXOS

- Anexo 1. Ficha para la Interventoría de Recolección, **F1-GOIBRT-02**.
 Anexo 2. Ficha para la Interventoría de Transporte, **F2-DOIBRT-02**.



**PROCEDIMIENTO PARA
INTERVENTORÍA AL SERVICIO DE
RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE**

Versión: 00

Fecha: 20-12-2016

Código:
P-GOIBRT-02

Página 24 de 24

HISTORIAL DE CAMBIOS

Versión	Descripción del cambio	Fecha
00	Versión inicial.	20-12-2016